



CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE REGISTRO HORARIO JORNADA LABORAL

El Responsable del tratamiento para dar cumplimiento a una obligación legal del registro de horarios establecida en el RD RDL 8/2019, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (LOPDGDD), se reserve el derecho de establecer para la llevanza de dicho registro un sistema de control horario:

- A través de la firma manuscrita del mismo

Del que ha sido debidamente informado al respecto por la empresa y a tal efecto se le facilita la siguiente información del tratamiento:

a) Fin del tratamiento: control del cumplimiento del horario laboral y cumplimiento de una obligación legal.

b) Criterios de conservación de los datos: se conservarán durante los plazos legalmente establecidos.

c) Comunicación de los datos: No se comunicarán los datos a ningún destinatario, salvo obligación legal.

d) Obligación de facilitar los datos: de acuerdo con la normativa vigente la empresa no precisa recabar el consentimiento individualizado de cada trabajador para tratar su firma manuscrita, para la finalidad descrita, según proceda, siendo por tanto obligatorio facilitarla por parte del trabajador.

e) El responsable del tratamiento ha informado a todos sus trabajadores del Sistema de registro horario, funcionamiento y consecuencias por incumplimiento de la jornada laboral detectados por el mismo en la forma que considere oportuna.

f) Derechos que asisten al trabajador: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al domicilio del responsable del tratamiento adjuntando copia de su DNI en ambos casos. Si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control en aepd.es.